COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA DEL PROCESO DE INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA MC-003-2019-ARAUCA

Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a expedir la presente Aceptación de Oferta, contenida en las siguientes cláusulas:

ACEPTACION DE OFERTA No. 003 DE 2019	
Fecha de expedición	**05 de Julio de 2019**
CONTRATISTA:	**EDILBERTO ANTONIO NUÑEZ RAMIREZ**
Nit.:	**79.343.840-1**
DOMICILIO:	**Cra. 3 No. 7-23 Arauquita - Arauca**
CONTRATANTE	**MINISTERIO DEL TRABAJO**
NIT	**830115226-3**
DIRECCIÓN	**Calle 21 No. 19-14**
OBJETO:	**Adquisición de dotaciones de vestuario y calzado de labor para los funcionarios del Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial de Arauca.**
VALOR TOTAL:	**DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 2.645.370.oo)**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**1119 de fecha 06 de Junio de 2019**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**30 DIAS**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Ministerio del Trabajo - Territorial Arauca.
2. Constituir garantía única de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones
3. Entregar las Nueve (9) dotaciones para los funcionarias del Ministerio de Trabajo dentro de los primeros 30 días siguientes a la firma del Contrato
4. Garantizar la calidad de los bienes adjudicados.

5. certificación de conformidad con las exigencias y lo dispuesto por el Decreto 2269 de 1993, en donde conste que los bienes ofertados cumplen con las normas técnicas colombianas, o en su defecto que los mismos no se encuentran sometidos a dicho cumplimiento.

6. Informar oportunamente al Supervisor, los inconvenientes que surjan en la entrega de los bienes.

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8. Cancelar los impuestos de ley.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado lo cual será verificado por el supervisor designado, para lo cual podrá ejercer las acciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales.
2. Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor contratado.
3. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución de las obligaciones de la presente aceptación de oferta, acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
4. Solicitar y recibir los servicios contratados en forma oportuna, en las calidades, condiciones técnicas, cantidades y precios convenidos en la presente.
5. Asignar un supervisor, a través del cual el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista, quien atenderá y verificará el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

LUGAR DE EJECUCION: El servicio se prestara en las instalaciones de la Dirección Territorial Arauca ubicada en la Calle 21 No. 19-14 Barrio Centro del municipio de Arauca.

FORMA DE PAGO: Un primer y único pago equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del contrato con órdenes de entrega efectivamente recibidos por la Entidad a través del supervisor y que correspondan a la solicitud efectuada por el mismo, previo certificado de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se presenta la documentación para el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

RIESGOS: Son los señalados en Estudio Previo que forma parte integral de la presente.

GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato y su ejecución sucesiva se hace necesario exigir la constitución de la garantía única que ampare los riesgos indicados en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	25	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Bien	20	Del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

DOCUMENTOS DE LA ACEPTACION: Forman parte integral de la presente los estudios previos, costeo, la disponibilidad, la invitación de oferta; la oferta y demás documentos del proceso de Invitación Pública No. 003 de 2019, y los que se expidan con ocasión de su ejecución.

NORMATIVIDAD: Se entiende incorporadas a la presente, las normas de la Constitución, Leyes 80/93, 1150/2007, 828/2003, 1474/2011, 797/2003, Decreto 1510/2013, Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales y demás aplicables.

SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de del funcionario JAVIER LEAL Profesional Especializado Dirección Territorial Arauca del Ministerio del Trabajo

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de El/LA CONTRATISTA y previo informe del supervisor, el Ministerio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento

(1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a El/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL MINISTERIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial al objeto contractual o a las obligaciones emanadas del mismo, EL CONTRATISTA pagará a EL MINISTERIO el veinticinco (25%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y de la imposición de multas. En caso de que los perjuicios superen el valor estimado en ésta cláusula, el Ministerio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Igualmente se hará efectiva la cláusula penal cuando dentro de la ejecución contractual el monto de la totalidad de las multas impuestas sumadas iguale el 10% del valor del contrato procederá hacer efectiva ésta cláusula y los montos en ella determinados.

PARAGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. El contratista autoriza para que EL MINISTERIO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

LIQUIDACION: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solamente se liquidará en el evento de ser necesario precisar aspectos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el decreto en mención

TATIANA MARIA MARTINEZ BALLESTEROS
DIRECCIÓN TERRITORIAL ARAUCA